

Nota

Número:
Referencia: Decreto aumento salarial enero 2025
A: Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Maria Paula Cian (OME#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:
VISTO:
La realidad económica y social actual, y
CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial y asimismo resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que en diálogo con miembros de la Comisión y Delegados del SUOYEM, delegación Crespo se acordó que el incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Cuatro coma veinte por ciento (4,2%) para el mes de enero del año 2025.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el trascurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

<u>Art.1°.</u> Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un Cuatro coma veinte por Ciento (4,2%), a partir del 1º de enero de 2025.

<u>Art.2º.-</u> Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico Presentismo		TOTAL	
1	\$ 555.730,24	\$ 123.787,81	\$ 679.518,05	
2	\$ 561.056,10	\$ 123.787,81	\$ 684.843,91	
3	\$ 566.271,42	\$ 123.787,81	\$ 690.059,23	
4	\$ 571.542,05	\$ 123.787,81	\$ 695.329,86	
5	\$ 576.806,75	\$ 123.787,81	\$ 700.594,56	
6	\$ 582.076,62	\$ 123.787,81	\$ 705.864,43	
7	\$ 587.339,76	\$ 123.787,81	\$ 711.127,57	
8	\$ 603.145,11	\$ 123.787,81	\$ 726.932,92	
9	\$ 618.939,04	\$ 123.787,81	\$ 742.726,85	
10	\$ 634.748,14	\$ 123.787,81	\$ 758.535,95	
11	\$ 661.080,62	\$ 123.787,81	\$ 784.868,43	
12	\$ 687.420,68	\$ 123.787,81	\$ 811.208,49	
13	\$ 713.751,25	\$ 123.787,81	\$ 837.539,06	
14	\$ 740.099,66	\$ 123.787,81	\$ 863.887,47	

15	\$ 766.428,24	\$ 123.787,81	\$ 890.216,05
16	\$ 861.236,34	\$ 123.787,81	\$ 985.024,15
17	\$ 1.019.249,35	\$ 123.787,81	\$ 1.143.037,16

<u>Art.3º.-</u> Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
24 (Jorn. Reducida)	\$ 336.894,46	\$ 45.028,10	\$ 381.922,56
55 (Meritoria)	\$ 291.301,95	\$ 45.028,10	\$ 336.330,05
21	\$ 396.664,16	\$ 45.028,10	\$ 441.692,26
22	\$ 450.281,03	\$ 45.028,10	\$ 495.309,13
23	\$ 510.445,64	\$ 45.028,10	\$ 555.473,74

Art.4°.- Dispónese el pago de la Asignación Complementaria de Vacaciones en el presente mes en curso, consistente en un monto igual a la suma de los montos que tuviera derecho a percibir en el mes de marzo cada trabajador en concepto de las asignaciones familiares por hijo, hijo con discapacidad y cónyuge

Art.5º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de

Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Estadísticas y a Recursos Humanos, a sus efectos.
<u>Art.6°</u> Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.
<u>Art.7°</u> Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.
Art. 8° Comuníquese, publíquese, etc.
Sin otro particular saluda atte.